



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

DEBES SABER

¿QUÉ INFORMACIÓN PUEDO SOLICITAR?

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establece en la Constitución Mexicana, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, Ley Estatal y demás normatividad aplicable.

Como por ejemplo, la que registre o documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias en las que se ejerzan recursos públicos; o bien, sobre el desempeño de algún funcionario público. minutas de reuniones, resultados de proyectos, programas, entre otros.

¿A QUIÉN DIRIGIRSE?

A los sujetos obligados que son cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de todos los poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial; partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, ayuntamientos, entidades paramunicipales, entidades paraestatales, órganos autónomos. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en todos los ámbitos.

REQUISITOS

- ✓ Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante (opcional);
- ✓ Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- ✓ La descripción de la información solicitada;
- ✓ Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización (opcional);
- ✓ La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

RESPUESTA

Se dará respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir del día que presentó su solicitud, este plazo podrá ampliarse por una sola vez hasta por 10 días hábiles, lo cual se te notificará antes de su vencimiento.

RECURSO DE REVISIÓN

Si no recibiste respuesta a tu solicitud, o no estas conforme con la respuesta, puedes interponer por ti mismo o a través de tu representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia (ITAIPBC) o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de tu solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo en la que debiste recibir respuesta.

COSTOS

El trámite será gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada. cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples la información deberá ser entregada sin costo. De requerirse información en USB, CD o algún otro medio electrónico, el interesado deberá presentar el dispositivo de almacenamiento que sea necesario para la entrega de la información solicitada. La entrega de información pública bajo las modalidades de correo electrónico, consulta física o verbal, en ningún caso generará pago alguno.

MEDIOS DE SOLICITUD

SISTEMA



<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Plataforma Nacional de Transparencia

CORREO



fidumtransparencia@mexicali.gob.mx

Correo electrónico, correo postal, mensajería o telégrafo

PRESENCIAL



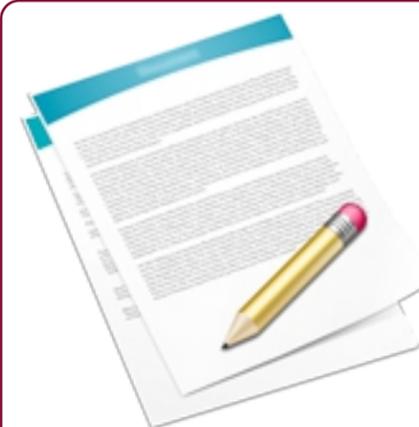
Acudiendo a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado

VERBAL



Con la Unidad de Transparencia siempre y cuando sea para fines de orientación

ESCRITO



Presentando escrito libre o documento formulado por la Unidad de Transparencia

TELÉFONO



Vía telefónica:
(686) 555-7228
(686) 555-7221
(686) 552-9190
Extensión: 110

